

NOTAS IMPORTANTES

SOBRE EL

«BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO»

1.^a Están obligados a recibir el BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, asilos y establecimientos cuyo Capellán tenga jurisdicción cuasi parroquial y todas las comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.^a El precio de suscripción anual es de **veinte** pesetas.

3.^a El BOLETIN se publica por lo menos una vez al mes publicándose algún otro número siempre que urja dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.

4.^a Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deba abonar su importe.

5.^a Los Sres. Párrocos deben facilitar la lectura del BOLETIN a sus Coadjutores y sacerdotes adscritos a la parroquia; y las Superiores de las comunidades de religiosas de mujeres a los respectivos Capellanes.

6.^a Todas las entidades obligadas a recibir el BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO están igualmente obligadas a custodiarlo en su Archivo, encuadernando sus números al fin del año.

7.^a Toda la correspondencia dirijase al Director del BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO, Palacio Episcopal, Salamanca.